

**0612-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con once minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintidos.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto n.º 0335-DRPP-2022 de las ocho horas con doce minutos del doce de octubre de dos mil veintidos, este Departamento, le indicó al partido Pueblo Soberano, que las estructuras del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, quedaban conformadas de forma incompleta, estando pendientes las designaciones de los cargos de Presidente Propietario, Tesorero Propietario, dos Delegados Territoriales Propietarios y dos Delegados Territoriales Suplentes, haciéndole ver que, podía subsanar la inconsistencia referente a la doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, del señor Juan Pablo Gamboa Arredondo, cédula de identidad 111640996, si presentaba la carta de renuncia al cargo de Secretario Propietario del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, que ostenta con dicha agrupación, con el sello de recibido o la firma de uno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior.

En atención a lo anterior, el partido de marras realizó en fecha treinta de octubre de dos mil veintidos una nueva asamblea cantonal de Sarapiquí, provincia de Heredia, la cual, de acuerdo con el informe rendido por el funcionario designado para su fiscalización, se realizó de forma presencial y en cumplimiento del quórum de ley, realizando de manera válida, las designaciones de los señores Juan Luis López Guadamuz, cédula de identidad 105840799, como Tesorero Propietario, y Guillermo José Suarez Oconor, cédula de identidad 503350375, como Delegado Territorial Suplente, este último, en sustitución de la señora Michelle Cecilia Fallas Jiménez, cédula de identidad 118880445, subsanando la inconsistencia relativa al principio de paridad en la nómina de Delegados Territoriales Suplentes.

Respecto a la designación del señor Juan Pablo Gamboa Arredondo, cédula de identidad número 111640996, si bien, la misma no es válida en tanto, no figura dentro de los puntos acordados en la agenda aprobada mediante oficio DRPP-1636-2022 del veinticinco de octubre de dos mil veintidos, cabe agregar, que en fecha siete de noviembre del presente año, se recibió en esta Dependencia, la carta de renuncia del señor Gamboa Arredondo, la cual, una vez verificada fue aplicada mediante oficio n.º DRPP-1955-2022 del once de

noviembre del año en curso, por lo que se tiene por subsanada la inconsistencia aludida en el citado auto n.º 0335-DRPP-2022.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SARAPIQUI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>111640996</b>	<b>JUAN PABLO GAMBOA ARREDONDO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
401560134	KATTIA JIMÉNEZ CHAVARRÍA	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>105840799</b>	<b>JUAN LUIS LOPEZ GUADAMUZ</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
401560134	MARLON ALBERTO MONTERO VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
402190803	ALLAN MIGUEL VARGAS URBINA	SECRETARIO SUPLENTE
601990268	DENIA VILLALOBOS CANALES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205330028	ADRIANA GONZALEZ ARCE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401560134	KATTIA JIMÉNEZ CHAVARRÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402190803	ALLAN MIGUEL VARGAS URBINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304540795	MARLON ALBERTO MONTERO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>111640996</b>	<b>JUAN PABLO GAMBOA ARREDONDO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>503350375</b>	<b>GUILLERMO JOSE SUAREZ OCONOR</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>601990268</b>	<b>DENIA VILLALOBOS CANALES</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Inconsistencias:** Si bien, de la información que consta en el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral, es posible constar que el señor Juan Luis López Guadamuz, cédula de identidad 105840799, cambio en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, su domicilio electora al cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, no es posible subsanar la inconsistencia relativa a su designación como Delegado Territorial Propietario en la asamblea cantonal que el partido de marras realizó el pasado dos de octubre del año en curso, ya que el cambio es posterior al nombramiento, por lo que deberá realizar una nueva asamblea cantonal para designar dicha vacancia, la cual, además, a efectos de cumplir con el principio de paridad, deberá recaer en una persona del sexo femenino, teniendo en cuenta las acreditaciones realizadas en este acto.

En virtud de lo anterior, aún se encuentra pendiente la designación del cargo de: **un Delegado Territorial Propietario.**

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mrvg  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano  
Ref., No.: 2698, 3754, **3926**, 3912, 3953-2022